



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA QUINDÍO**

Armenia, Quindío, veinticinco (25) de junio de dos mil veinte (2020).

CONSIDERACIONES

El artículo 1° del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, dispuso levantar la suspensión de términos judiciales y administrativos a partir del 1 de julio de 2020.

Como quiera que en el presente proceso estuvieron interrumpidos los términos a raíz de las medidas adoptadas por la emergencia de Covid-19, se hace necesario su reanudación, conforme a lo estipulado en el acuerdo mencionado.

Ahora bien, como dentro de este proceso se hace necesario reprogramar la audiencia que estaba fijada para el día 2 de abril y, que conforme al artículo 28 del Acuerdo mencionado, en adelante se deben utilizar preferencialmente los medios tecnológicos para todas las audiencias y diligencias; previo a fijar la nueva fecha se requerirá a los apoderados reconocidos y a las partes intervinientes, para que en un término no superior a cinco (5) días hábiles, informen los correos electrónicos que autoriza para las correspondientes notificaciones y conexiones para la realización de las audiencias a través las plataformas Microsoft Teams o Lifesize; aplicativos que desde ya se les recomendará descargar en sus computadores de uso personal y celulares.

De presentarse alguna dificultad técnica o personal justificada, que les impida la implementación de las herramientas tecnológicas, las deben dar a conocer oportunamente al Despacho.

DECISIÓN

Sin Necesidad de otras consideraciones, el Juzgado Segundo de Familia de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: Reanudar los términos judiciales en el presente trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, a partir del 1 de julio del año en curso.

SEGUNDO: Requerir a los apoderados reconocidos en el presente asunto y a las partes, para que en un término no superior a cinco (5) días hábiles, informen los correos electrónicos que autoriza para las correspondientes notificaciones y conexiones para la realización de las audiencias a través las plataformas Microsoft Teams o Lifesize; aplicativos que desde ya se les recomendará descargar en sus computadores de uso personal y celulares.

TERCERO: Exhortar a los apoderados y a las partes, que de presentarse alguna dificultad técnica o personal justificada, que les impida la implementación de las herramientas tecnológicas, las den a conocer oportunamente al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

**CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**82cd2a4c90209302478a1fb126a144bbc93529c37a18ecf43a6cc45f85e80a1
b**

Documento generado en 06/07/2020 03:10:41 PM